



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 19 ABR 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 11001310300320140002500

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Obre en autos la información que suministra la parte actora, misma que se pone de conocimiento a los incidentados para que se pronuncien dentro del término de ejecutoria.
2. A efectos de continuar con el trámite procesal del presente incidente de desacato, se procede abrir a pruebas el mismo, así:

2.1. Parte actora:

- Documentales: Se decretan todas las pruebas que se hayan allegado dentro del presente incidente.

2.2. Parte Incidentada:

- Documentales: Se decretan todas las pruebas que se hayan allegado dentro del presente incidente.

2.3. De Oficio:

- Visita ocular: Se Decreta visita respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20331210; para efectos de verificar el presunto incumplimiento por parte de los accionados.

Por tal motivo, se ORDENA al Alcalde Local de Suba, que rinda un informe respecto a la visita ocular que deberá realizar al predio en mención, en donde deberá aportar un registro filmico y constatar si efectivamente los accionados retiraron del inmueble las estructuras temporales o permanentes de cualquier material que se hubiesen instalado sin la previa autorización de las entidades correspondientes. Para tal orden, se le concede el término de diez (10) días, contabilizados desde la fecha de recepción de la comunicación.

Secretaría proceda a librar el correspondiente oficio, anexando copia del fallo proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, de fecha 5 de junio de 2018.

3. Indicar a los apoderados judiciales que es su deber legal prestar colaboración al Alcalde Local de Suba para la visita ocular y para tal fin, deberán comunicar a su representado el día y la hora de la fecha que programe la Alcaldía en mención (art. 78 CGP).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 35	
	20 ABR 2022
PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario	